

AR/85375/c

de señalar domicilio judicial, en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.
Dra. Rita Ordoñez Pizarro
SECRETARIA RELATORA
SEGUNDA SALA CIVIL, 11A37,
PROVINCIA DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/84179/11

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A SARA OLIVA AYALA VACA
EXTRACTO JUICIO: VERBAL SUMARIO ACTOR: Abg. GERSON HARO MERINO, PROCURADOR JUDICIAL DE PACIFICARD S.A. COMPANIA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO DEMANDADA: SARA OLIVA AYALA VACA TRAMITE: VERBAL SUMARIO CAUSA No. 1149-2010-MS-AL CUANTIA: OCHO MIL SESENTA DOLARES (USD 80.060.00)

"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, lunes 13 de septiembre del 2010, las 11:37. Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez titular de esta Judicatura, según acción de personal No. 1327-DNP del 19 de Agosto del año 2010. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 829 del Código de Procedimiento Civil, tramítase en la vía Verbal Sumaria, disponiéndose citar a la señora SARA OLIVA AYALA VACA, en el lugar indicado entregándole sele copia de la demanda y esta providencia para los fines legales pertinentes, para el efecto se despreca a uno de los Jueces de lo Civil de la Provincia de Pichincha con jurisdicción en el cantón Ruminahui. Conforme dispone el Art. 992 del Código Adjetivo Civil dejando copias, recibo y razón en autos desglóse la documentación requerida a la persona autorizada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la designación de su patrocinador y la calidad en la que comparece el mismo. Confírese por medio de secretaria el referido deprecatorio. Actúe la Dra. María Elena Guerrero como Secretaria Encargada mediante acción de

personal No. 1171-DP-DPP-22 de Junio del 2010. Notifíquese.- Dr. Señor EDWIN RAMIREZ, MUESTRANTE DE LA CRUZ, en el lugar indicado para el efecto.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, dejando copias certificadas, razón y recibo en autos, procedáse al desglóse de los documentos solicitados.- Téngase en cuenta el domicilio, casilla judicial y la calidad en que comparece el Ab. Gerson Haro Merino, debidamente justificada con el documento que se adjunta.- Agréguese a los autos los documentos presentados.- NOTIFÍQUESE.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 9 de agosto del 2011, las 08:14. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura.- Agréguese al proceso los escritos y razones de citación que anteceden.- Previo a proveer lo que en derecho correspondo, el actor comparezca a esta Judicatura, dentro del término de tres días en horas hábiles, a fin de que de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFÍQUESE.- Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley. DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Hay un sello AC/84340 (3)

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "HACIENDA PAULA NICOLE" SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA, DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA EL 25 DE ENERO DEL 2012. 1.- ACTORES IVONNE ANGELITAPAREDES MONTEROS, FREDY MAURICIO PAREDES MONTEROS, PAULA NICOLE PAREDES GARZON Y BYRON RICARDO PAREDES GARZON. 2.- OBJETO: APROBACION DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "HACIENDA PAULA NICOLE". 3.- DOMICILIO: CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. 4.- CUANTIA: MIL DOLARES. 5.- FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE ENERO DEL 2012. DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO. 7.- Juicio nro. 56/2012-MF. 8.- PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO MULTICOMPETENTE DE PICHINCHA. San Miguel de los

ACCIONADO: CARLOS EDISON MOLINA MEDINA

Nada se sabe bien sino por medio de la experiencia.

BACON, SIR FRANCIS

autorización otorgada al profesional que suscribe en la presente

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA COMPANIA MINERA RIO CLARO MINRIOCLARO S.A.

La compañía COMPANIA MINERA RIO CLARO MINRIOCLARO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000990 de 25 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de a compañía es: A) REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES MINERAS EN SUS FASES DE PROSPECCION, EXPLORACION INICIAL Y AVANZADA, EXPLOTACION, BENEFICIO, PROCESAMIENTO, FUNDICIÓN, REFINACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CIERRE DE MINAS..

Quito, 25 de Febrero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑIAS

ACB/43908

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA TERAPEX CIA. LTDA.

La compañía TERAPEX CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001063 de 28 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) EL FUNCIONAMIENTO, MANEJO ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE REHABILITACIÓN FÍSICA, DEPORTIVA Y RESPIRATORIA,...

Quito, 28 de Febrero de 2012,

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS

ACB/44008

VELASCO PILLO, para cuyo efecto en virtud del juramento rendido citese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación, provease de un Curador Ad-litem al menor Jefferson David Taipe Velasco, para lo cual págase al señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha citando con todo lo actuado, sin perjuicio de que el

Especial, insolvencia. FECHA DE INICIACION: 29 de abril del 2009. DEFENSOR: Dr. Juan Francisco Vazquez Espinosa. JUICIO DE INSOLVENCIA.- No. 508-2009 (PCH) JUEZ DE LA CAUSA. Dr. Edwin Argoti Reyes. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 23 de abril del 2009, Las 09:57: Vistos: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma en virtud del oficio N. 914-DP-DPP-JAR-07 de 03 de Septiembre del 2007 en virtud del

lo Penal, a los señores Gerentes de los Bancos de la localidad de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Cheques. Notifíquese a los señores: Notarios del Cantón y Registrador de la Propiedad, a fin de que no otorguen ni inscriban ninguna Escritura en la que inter venga el demandado. Se ordena la prohibición de salida del país de la demandada señora XIMENA MARGARITA RAZA VALAREZO, portadora de la cédula de ciudadanía No.171386291-8. Al efecto, ofíciase al señor Director Nacional de Migración, para los fines legales pertinentes, al señor

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE EDITORIAL OCEANO ECUATORIANA (EDIOCEANO) S.A.

Se comunica al público que EDITORIAL OCEANO ECUATORIANA (EDIOCEANO) S.A. con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 1'000.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E. Q.12.000847 de 15 de febrero de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"Artículo Tercero. - Capital social.- El capital de la compañía será de un millón setenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1'074.000,00), dividido en ciento siete mil cuatrocientas (107.400) acciones negociables ordinarias y nominativas de diez (US\$ 10) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una..."

D.M. Quito, 15 de febrero de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC.84380